

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.454

Miércoles 20 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2810789

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA PRESENTADA POR DON RODRIGO EGAÑA BARAONA AL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Núm. 97.- Santiago, 23 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32, N° 10 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N° 34, de 2017, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal de la Dirección de Educación Pública y Regula otras Materias a que se refiere el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N° 21.040; en el decreto N° 844, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Fija Porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública para el Cargo de Director/a de Educación Pública, de Primer Nivel Jerárquico; en el decreto supremo N° 87, de junio de 2024, que designa a Don Rodrigo Egaña Baraona en el Cargo de Director de la Dirección de Educación Pública; en el documento de 12 de marzo de 2026, correspondiente a la renuncia no voluntaria presentada por don Rodrigo Egaña Baraona al cargo de Director de Educación Pública, en los términos que indica; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante la ley N° 21.040, se creó el Sistema de Educación Pública, el cual tendrá por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública, una educación pública, gratuita y de calidad, entre otros elementos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Cartera de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 59 del citado cuerpo legal dispone que la Dirección de Educación Pública (DEP) es un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación; a quien le corresponde la conducción estratégica y la coordinación del referido Sistema, velando para que los Servicios Locales provean una educación de calidad en todo el territorio nacional.

Que, seguidamente, el artículo 62 del texto legal en comento, prescribe que la dirección y administración de la DEP estará a cargo de un funcionario denominado Director de Educación Pública, quien será el jefe superior del servicio y se encontrará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el Título VI de la ley N° 19.882, debiendo ser nombrado por el Presidente de la República.

CVE 2810789

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, de acuerdo con la referida ley, los nombramientos tendrán una duración de tres años. Sin perjuicio de lo anterior, los altos directivos públicos tendrán en materia de remoción la calidad de empleados de la exclusiva confianza de la autoridad facultada para disponer su nombramiento.

Que, mediante el decreto supremo N° 844, de 2018, de Hacienda, se fija el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo en comento, el cual corresponde al 83%, tal como refiere el citado acto administrativo.

Que, en ese contexto, mediante el decreto supremo N° 87, de fecha 14 de junio de 2024, del Ministerio de Educación, se designó Director de la Dirección de Educación Pública a don Rodrigo Egaña Baraona, de conformidad al artículo quincuagésimo séptimo transitorio de la ley N° 19.882, por un período de tres años a contar del 27 de mayo de 2024 y hasta el 27 de mayo de 2027, ambas fechas inclusive.

Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2026, a través de documento dirigido a la Ministra de Educación, don Rodrigo Egaña Baraona presentó su renuncia no voluntaria al cargo de Director de Educación Pública, la que se hará efectiva a contar del día 22 de mayo de 2026.

Que, teniendo presente lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que acepta la renuncia no voluntaria al cargo de Director de la Dirección de Educación Pública.

Decreto:

I. Artículo primero.- Acéptase la renuncia no voluntaria de don Rodrigo Fernando Egaña Baraona, cédula de identidad N° 4.895.827-3, al cargo de Director de la Dirección de Educación Pública, a contar del 22 de mayo de 2026.

II. Artículo segundo.- Déjase establecido que el profesional individualizado en el artículo primero no se encuentra sometido a sumario administrativo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.